



Resolución Directoral

R.D. N.º 1884 -2019-MTC/28

Lima, 09 JUL. 2019

VISTO, el escrito de registro N.º E-125625-2019 del 26 de abril de 2019, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 198-2001-MTC/15.03 a la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 198-2001-MTC/15.03 del 20 de marzo de 2001, se otorgó autorización por el plazo de diez años, que incluye el periodo de instalación y prueba otorgado con Resolución Ministerial N.º 455-97-MTC/15.19, a la empresa COMPAÑÍA RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito, provincia y departamento de Ica, la misma que vencerá el 27 de setiembre de 2007;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 662-2008-MTC/03 del 23 de abril de 2008, se declaró extinguida la autorización otorgada a la empresa COMPAÑÍA RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A., en aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 31 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con el numeral 2) del artículo 72 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC;

Que, con Resolución Viceministerial N.º 472-2018-MTC/03 del 22 de mayo de 2018, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa COMPAÑÍA RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C., mediante Resolución Viceministerial N.º 198-2001-MTC/15.03, en mérito de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N.º 003-2010-MTC; en consecuencia, se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N.º 662-2008-MTC/03;

Que, mediante Oficio N.º 7530-2019-MTC/28 del 11 de abril de 2019, se reconoció a partir del 1 de octubre de 2017 a la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C., como titular de la autorización otorgada a la empresa COMPAÑÍA RADIODIFUSORA CONSTELACIÓN S.A.C., en mérito al acuerdo de fusión por absorción suscrito entre las partes; asimismo, se solicitó a la empresa RADIO LA EXITOSA S.A.C. presentar su solicitud de renovación de autorización;

Que, con escrito de Visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 198-2001-MTC/15.03;



Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, la administrada, ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorización otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N.° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;



Que, con Resolución Viceministerial N.° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N.° 1523-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar por periodos sucesivos, la autorización otorgada a la empresa **RADIO LA EXITOSA S.A.C.** con Resolución Viceministerial N.° 198-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ica, departamento de Ica, con vigencia hasta el 27 de setiembre de 2027;



Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar, por periodos sucesivos, la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.° 198-2001-MTC/15.03, a favor de la empresa **RADIO LA EXITOSA S.A.C.**, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ica, departamento de Ica, la misma que vencerá el 27 de setiembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N.° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores



establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]
.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones